Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**Viceministerio de Conectividad**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**SERGIO OCTAVIO VALDÉS BELTRÁN**

1.Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009[1], modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019[2], tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

A su vez, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, tiene entre otras las siguientes funciones: *"1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios. 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. […].14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país."*

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio cuenta con un Fondo Único de TIC, creado como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a este, el cual tiene como objeto: "*(…)financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*.

Como garantía de la televisión pública y de la radiodifusión sonora pública, se mantendrá anualmente, por lo menos, el monto máximo de recursos que, desde la creación del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos (FonTV), fueron destinados por este a RTVC y a los canales regionales de televisión. Así mismo, se mantendrá, por lo menos, el

[1] LEY 1341 DE 2009 (julio 30), *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"*. DIARIO OFICIAL. AÑO CXLIV. N. 47426. 30, JULIO, 2009. PÁG. 42.
[2] LEY 1978 DE 2019 (julio 25) "*Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones*". Año CLV NO. 51.025, Bogotá, D. C., jueves, 25 de julio de 2019. PAG. 1

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Pública

monto promedio destinado a RTVC por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), desde su creación, para la radiodifusión sonora pública. Estos montos serán traídos a su valor presente al momento de la entrada en vigor de la presente ley y esta base será ajustada en el mismo porcentaje de variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC). (…)"

Es así como, a través del Fondo Único de TIC se financian la mayoría de los proyectos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tales como, las actividades administrativas, técnicas y operativas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Lo expuesto, igualmente en concordancia con lo señalado el Decreto 1064 de 2020[3] por el cual se modifica la estructura del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones distribuye competencias, en el artículo segundo establece: **"Artículo 2. *Funciones del Ministerio.*** *El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, las siguientes 1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)"*

A su vez el artículo 13 del mencionado decreto establece las funciones del Despacho del Viceministro de Conectividad, entre las cuales se destacan las siguientes: "(…) 4. *Impartir los lineamientos para el fortalecimiento de la televisión pública, la radiodifusión sonora pública y la generación de contenidos multiplataforma que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, 5. Orientar la asignación de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión y el seguimiento a éstos, así como orientar la asignación de recursos mediante esquemas concursables*. (…) "

Mediante Resolución No. 03066 del 30 de agosto de 2022 "*Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas resoluciones*" se asignó, al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos entre otras las siguientes funciones: *(…) 3. Apoyar técnicamente los procesos de fortalecimiento y asignación de recursos para los medios públicos, (…) 5. Elaborar propuestas de reglamentos, condiciones y requisitos en contratos de fortalecimiento de medios públicos y contenidos de interés públicos, incluyendo la definición de los aspectos relativos a la cesión de derechos de emisión, producción y coproducción de los programas de televisión, (…).*

Ahora bien, mediante Resolución 922 del 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones determinó las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación y distribución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión regional y para el operador público nacional (Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-), relacionados con las actividades descritas en el numeral 17 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, así como los conceptos que pueden ser objeto de financiación con tales recursos y el seguimiento a su ejecución.

Así mismo, a través de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refieren, los numerales 3,4, 10,16,18 y, el 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019 y que tiene por objeto "*determinar las reglas y lineamientos que deberán observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a los operadores públicos del servicio de televisión.*

3 DECRETO 1064 DE 2020 (julio 23) *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6° de la citada Resolución 433 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3°, 4°,10° y 16 del artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, y así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

El GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos forma parte del proceso de fortalecimiento de la industria TIC, cuyo objetivo es: "*Establecer de manera continua las estrategias y mecanismos para transformar la industria TIC del país en un sector altamente productivo y competitivo en mercados nacionales e internacionales generando las capacidades para apalancar sectores económicos estratégicos, de acuerdo con las metas establecidas en el plan de acción*"

Con el fin de dar cumplimiento a dicho objetivo, la entidad cuenta con el proyecto de inversión FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL, el cual tiene, entre otros, el siguiente objetivo específico: **Objetivo 2:** Producir contenidos bajo el esquema multiplataforma alineados con la estrategia de producción de la televisión pública. **Producto 2.2.** Servicio de producción y/o coproducción de contenidos convergentes.

Para el cumplimiento del producto 2.2. del objetivo No. 2 del proyecto de inversión en mención, se cuenta con el indicador "contenidos convergentes producidos y coproducidos", el cual se materializa a través de actividades como: producir contenido convergente, coproducir contenido convergente y apoyar financieramente la producción de contenidos audiovisuales a diferentes sectores a través de convocatorias.

En cumplimiento de las normas anteriormente citadas, a la fecha el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos tiene a su cargo las siguientes 6 convocatorias:

1. Compañías productoras audiovisuales colombianas.
2. Mipymes empresas productoras audiovisuales colombianas
3. comunidades indígenas
4. Comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras y a las comunidades Rom
5. Operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro
6. Operadores del servicio de televisión comunitarios para la producción de contenidos orientadas a fomentar una cultura de paz, justicia y reconciliación.

Para dichas convocatorias, el GIT debe adelantar el seguimiento y verificación de la información presentada por los operadores públicos en el marco de sus obligaciones derivadas de la asignación de recursos especialmente en la valoración y evaluación de los proyectos remitidos por estos, la validación de las obligaciones generales y específicas consagradas en los actos administrativos de aprobación de los proyectos, así como en el control y verificación al cumplimiento de los contenidos propuestos a través de la elaboración de informes de ejecución de las convocatorias audiovisuales.

Por otra parte, el GIT de Fortalecimiento de Medios Públicos, realiza el seguimiento a la ejecución de los recursos entregados a los operadores regionales distribuidos en 8 operadores públicos regionales y el operador nacional, para cada uno de estos proyectos, igualmente debe realizar auditorías a los canales regionales.

Es así como a pesar de que actualmente el GIT de Fortalecimiento de Medios Públicos se encuentra realizando la verificación a la ejecución de los proyectos y las actividades previas mencionadas a su cargo, debe adelantar un alto

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

volumen de trabajo para lo cual no se cuenta en la planta de personal asignada, con los suficientes profesionales para atender y realizar el seguimiento de las mismas, en la oportunidad debida, lo que genera la necesidad de contratar un alguien que acompañe los aspectos técnicos que permita avanzar en la revisión y seguimiento dentro del término, sobre lo que está pendiente por ejecutar y legalizar en la presente vigencia, para lo cual, se cuenta con la certificación expedida por la Subdirección para la Gestión del Talento Humano que se anexa.

Por lo anterior, se requiere contratar a un profesional en las áreas de contaduría pública, finanzas, economía, ingeniería industrial, administración industrial, administración de empresas y/o afines, con experiencia profesional igual o superior a veinticuatro 24 meses, para que apoye de manera técnica en la valoración de los documentos relacionados con las convocatorias audiovisuales, el seguimiento a los indicadores de planeación de los estados financieros y técnicos de los proyectos, seguimiento a los reportes, informes y demás documentos de control de asignación de recursos y de los actos administrativos que sean responsables de verificación a cargo del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

En ese orden de ideas, con la presente contratación se busca contribuir en el cumplimiento de los indicadores y metas propuestas dentro del proyecto de inversión a cargo del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominado *"Fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional"*, así como al apoyo de las diferentes estrategias, proyectos y convocatorias dirigidas al sector audiovisual y a los operadores regionales del servicio de televisión, que beneficien y promuevan la producción, coproducción y difusión de contenidos audiovisuales multiplataforma y convergentes.

En atención a la expedición de la Circular 100-005 de 2022, por medio de la cual el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, impartieron lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023; la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que se definieron pautas para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en línea con lo dispuesto en el programa de Gobierno 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", así como lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: (…) "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados*" *(…)*, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Viceministerio de Conectividad luego de realizar un análisis con base en los lineamientos dispuestos en los documentos en mención, evidenció que el presente contrato requiere que el plazo de ejecución sea hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior dado que, la entidad se encuentra en un proceso de reestructuración de su planta de personal de acuerdo con la necesidad de actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecidos a nivel nacional para la implementación de la política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos del Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005 establece sobre las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que las mismas deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lo expuesto se encuentra en concordancia con el Decreto 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", que establece:

Artículo 228. Reformas de planta de personal. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

> *"ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren (…)*

Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispone:

> *"Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:*
>
> *(…) 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos."*

De manera que, tal y como lo estableció la Procuraduría General de la Nación en la Circular 001 de 2023, en la cual insta a las diferentes autoridades públicas a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para avanzar en el "PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD 2023" y garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas como lo define el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida"; la Ley 1978 de 2019 que modificó la Ley 1341 de 2009, que reforma el sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones; la Ley 909 de 2004; La Política de calidad y gestión definida desde el Modelo Integrado de Gestión y Planeación – MIPG por el Departamento Administrativo de la Función Pública; y el Plan Estratégico del Ministerio TIC en materia del rediseño institucional, se evidencia claramente la necesidad de realizar un proceso de medición de cargas laborales y actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales que contribuya de manera agregada a la consolidación de los objetivos plasmados en los planes y normas del Ministerio TIC y el Gobierno Nacional bajo parámetros técnicos y legales que garanticen el valor de lo público.

Lo anterior tiene como fin de dar cumplimiento a los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012 que modifica la Ley 909 de 2004, en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado.

En este sentido, el Ministerio TIC/Fondo único TIC, de acuerdo con el memorando Radicado 232001504 suscito por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Administración de personal de la Subdirección para el Talento Humano detalla la forma en la cual se dará cumplimiento al Decreto Único de la Función Pública 1083 de 2015, y a la programación relacionada referente al rediseño organizacional en todas sus etapas las cuales iniciaron en el mes de octubre de 2022 y culminarán entre diciembre de 2023 y marzo de 2024, la cual busca formalizar el empleo a través de una planta permanente, según los lineamientos técnicos y normativos establecidos respectivamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública y en consonancia con la circular externa expedida por el Ministerio de Trabajo del 6 de enero de 2023.

En este contexto, resulta oportuno traer a colación lo indicado por la Ministra de Trabajo en el numeral III de la Circular Externa del 6 de enero de 2023, así*: "En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra*

Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que "(…) de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (…)".

De conformidad con lo anterior, se entiende que se celebrarán contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 en aquellos casos en los que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta (…)".

En el caso del Ministerio TIC/Fondo único TIC se reitera, que se encuentra en un proceso para formalizar el empleo público a través de una **planta permanente** y no una temporal, por lo cual, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión no harán tránsito a un proceso de transición de cargo a planta temporal sino a un proceso de creación de cargos permanentes de planta que se encuentra en curso, por lo que los plazos de estos contratos deberán ajustarse a este proceso con el fin de garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio en aplicación a los principios de planeación, economía y eficiencia administrativa.

De manera que durante el periodo que requiere el Ministerio TIC/Fondo único TIC para adelantar estos estudios y proveer la planta necesaria para el cumplimiento de las funciones de la entidad, se requiere la contratación de un profesional para la prestación de servicios con conocimientos y que sea profesional en las áreas de contaduría pública, finanzas, economía, ingeniería industrial, administración industrial, administración de empresas y/o afines, con experiencia profesional igual o superior a veinticuatro 24 meses para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos entre las que se encuentran en el proyecto de *"Fortalecimiento del modelo convergente de la televisión pública regional y nacional"*

En ese sentido y dadas las funciones que ejerce el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos se requiere de este profesional para que apoye con las actividades del área para realizar la revisión, análisis de viabilidad y seguimiento a los planes de inversión de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 922 de 2020, mencionada anteriormente, y apoyar el seguimiento de los recursos asignados en los procesos contractuales, convocatorias públicas y demás proyectos contemplados en la normativa aplicable para el fortalecimiento de la televisión pública y la promoción de contenidos audiovisuales multiplataforma que puede desempeñarlos de forma eficiente para cumplir y atender los objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Viceministerio de Conectividad del Ministerio TIC/Fondo Único TIC, no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas, tal y como se acredita en la certificación expedida por el Subdirector para la Gestión del Talento Humano, la que para tal efecto se anexa, se hace procedente la contratación propuesta.

Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio TIC /Fondo Único TIC podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.

De acuerdo con el análisis de los soportes de formación y experiencia realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a

suscribir, de conformidad con el perfil definido en el presente documento y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Se precisa que para la realización de la contratación pretendida se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos. . La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales al Grupo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en el seguimiento a la ejecución de las convocatorias audiovisuales, revisión de documentos, trámites de desembolsos y creación de bases de datos de los planes, programas y proyectos a cargo del Viceministerio de Conectividad.
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1 Obligaciones generales del contratista:	1. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad. 2. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC. 3. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad. 4. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los incidentes que afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad del servicio de la entidad. 5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 6. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 7. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato. 8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la

	información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 10. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 12. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 13. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 14. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa del MINTIC, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente. 15. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. 16. Realizar los viajes nacionales e internacionales autorizados por el Supervisor del contrato cuando las necesidades del servicio lo requieran para cumplimiento del objeto contractual. 17. Realizar las actividades asignadas. 18. Responder dentro de los términos establecidos por la ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD- que le hayan sido asignadas a través del sistema de información documental INTEGRATIC, o del que disponga la Entidad, sin ninguna tarea pendiente a su cargo, cuyo trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. 19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

	concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.
2.2.2 Obligaciones específicas del contratista:	**1.** Apoyar el trámite de la valoración técnica y revisión de documentos presentadas por los participantes de las convocatorias audiovisuales. **2.** Consolidar las bases de datos de los avances y la gestión realizada durante la ejecución de las convocatorias audiovisuales a cago del Viceministerio de Conectividad. **3.** Realizar seguimiento a los indicadores de planeación, de estados financieros y técnicos de los proyectos a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos **4.** Acompañar la ejecución de los proyectos relacionados con el desarrollo y promoción de los contenidos convergentes que contribuyan al fortalecimiento de la televisión pública. **5.** Realizar el seguimiento a los reportes, informes y demás documentos de control de la asignación de recursos, así como de los actos administrativos de los cuales sea responsable de verificación el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. **6.** Las demás establecidas por la supervisión del contrato relacionadas con el objeto contractual.
2.2.3 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. 7. Cancelar los gastos en que incurra el Contratista por concepto de viajes nacionales e internacionales en los montos que establecen las normas que regulan la materia,

	cuando por necesidades del servicio deba trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. En consecuencia, pagará el valor correspondiente a viáticos equivalente a los previstos para el nivel correspondiente de la planta del Mintic, el cual será estimado de acuerdo con la tabla establecida para los empleados públicos. Igualmente, el Ministerio asumirá el costo de los pasajes aéreos y/o terrestres necesarios para el desplazamiento del Contratista, en cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales.
2.2.4 Plazo de ejecución del contrato	El plazo de Ejecución será por seis (6) meses , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.2.5 Lugar de ejecución del contrato:	
2.2.6 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato será hasta de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. Este valor incluye IVA SI ☐ NO X☐ No es sujeto de IVA X☐
2.2.7 Forma de pago y requisitos:	El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.oo)**. Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar: 1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato. 2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique) 3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual

	pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato. 5. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro.94723 del 30 de marzo de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos con el Código TIC No. 2020040. El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.
2.2.8 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.9 Supervisión	La supervisión será ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del Despacho del Viceministro de Conectividad, quien haga sus veces o quien designe por escrito la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto. El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.
2.2.10 Otras especificaciones	N/A
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de prestación de servicios profesionales.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La modalidad de selección es la correspondiente a la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último que menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de hasta de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** cancelados como se relaciona en la forma de pago.

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebra la entidad.

Los recursos para amparar este contrato se complementarán en el Rubro Presupuestal o Proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL". Código del proyecto BPIN 2018011000316 Actividad: Coproducir contenido convergente. Producto: Servicio de producción y/o coproducción de contenidos convergentes.

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes

Capacidad Jurídica	N/A
Capacidad Financiera	N/A
Capacidad Organizacional	N/A
Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	N/A
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	N/A
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de un contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitó el envío de la documentación soporte para la contratación de ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ, quien satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la Resolución 00016 del 6 de enero de 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita título de profesional de ADMINISTRADOR INDUSTRIAL y más de 24 meses de experiencia profesional, que le permite tener conocimiento en asuntos relacionados con la gerencia y ejecución de proyectos, seguimiento a metas, indicadores, verificación y administración de los documentos que asignen recursos, que sean responsabilidad del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

5.3. Criterios de desempate: *N/A*

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir el cumplimiento del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos: a) Cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	94723	Fecha: (dd/mm/aaaa)	30/03/2023
10. Vigencias futuras:	No. Oficio		Año	Cuantía por año
	No. de aprobación			
(Incluir cuadro adicional con la programación de valores por vigencia específicamente del contrato a realizar)				

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015	
	ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Contacto	orlando.vega@outlook.com	Dirección	Parque Habitacional El Refugio Bloque 11 apartamento 4B Alto Bosque - Cartagena	Teléfono	3008087320
11.1. Perfil de la persona a contratar:	**Estudios:** se requiere profesional en las áreas de contaduría pública, finanzas, economía, ingeniería industrial, administración industrial, administración de empresas y/o afines, **Experiencia:** Experiencia profesional igual o superior a 24 meses.					
12. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Jefe de la Dependencia Solicitante Nombre: Sergio Octavio Valdés Beltrán Cargo: Viceministro de Conectividad	Firma responsable Subdirector o coordinador del GIT (si aplica) Nombre: María Cecilia Londoño Salazar Cargo: Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
										Valoración													
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Probabilidad	Impacto	Total	Categoría	TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada escogencia de la modalidad de contratación.	La concreción de este riesgo puede traer consigo consecuencias en materia de responsabilidad penal y/o disciplinaria para los funcionarios y/o colaboradores del ministerio cuya competencia funcional verse en punto de la definición de la modalidad de selección.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de ocurrencia de este riesgo mediante la aplicación rigurosa de la normatividad vigente y de los procesos y procedimientos en materia de gestión contractual adoptados por la Entidad. Consecuentemente, es recomendable realizar una actualización permanente de dicho instrumento, de modo que el mismo responda a las novedades que presente el ordenamiento jurídico.	En virtud de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección de Gestión Contractual, será ésta la dependencia encargada de impartir el tratamiento a que haya lugar.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
2	Específico	Interno	Planeación	Planeación	Inadecuada planeación del proceso de contratación	La concreción de este riesgo puede traer consigo la insatisfacción de la necesidad que originó el proceso de contratación.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El área originadora deberá estructurar todos los elementos del futuro negocio jurídico de modo que a través del mismo se logre la cabal satisfacción de la necesidad que pretende atender la entidad.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.				X		El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración de los documentos precontractuales.	Mediante la revisión documental que permita establecer que se ha reunido la totalidad de los requisitos necesarios para la celebración del contrato.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
3	Específico	Interno	Selección	Selección	Inadecuada escogencia de la tipología contractual del futuro negocio jurídico.	La concreción de este riesgo puede traer como consecuencia posibles reprocesos administrativos, así como los correlativos costos adicionales para la Entidad.	MinTIC-FUTIC	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La dependencia solicitante con el apoyo de la Subdirección de Gestión Contractual, planteará los respectivos análisis de cara a la adecuada escogencia de la tipología contractual aplicable.	El área originadora es la responsable de implementar el tratamiento respectivo.	X					El monitoreo se completa en la fecha en que se concluya la elaboración del estudio previo.	Mediante la revisión del contenido del estudio previo que permita establecer que han quedado debidamente sustentadas las causas por las cuales se eligió el respectivo tipo contractual.	Una sola vez durante la etapa precontractual.
4	General	Interno	Contratación	Contratación	Retraso en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de ejecutar el contrato.	MinTic FUTIC / Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	La Entidad reduce la probabilidad de este riesgo desde el establecimiento de procesos y procedimientos que permiten una gestión adecuada de los tiempos. Desde la etapa precontractual la entidad ha fijado los plazos para lograr los requisitos de ejecución. En caso de que se presenten retrasos en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y éstos sean atribuibles al adjudicatario, la Entidad estudiará la procedencia de ejercer la potestad sancionatoria contractual.	El área originadora -como responsable de la implementación del tratamiento- a través de los funcionarios y colaboradores encargados de impulsar los trámites y requisitos de ejecución del contrato deberán dar aviso a su superior jerárquico y/u ordenador del gasto respecto de las causas por las cuales no se logra el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, para determinar si hay lugar o no a impulsar procedimiento alguno tendiente a ejercer la potestad sancionatoria contractual.				X		Hasta la fecha en que inicie la ejecución contractual.	La Supervisión del contrato verificará el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Diariamente, desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración, modificación y/o divulgación indebida de la información, violación de seguridad de datos personales o confidenciales.	Sanciones contractuales, económicas y/o legales por el uso indebido de los datos o aquella información que en virtud de la ejecución del contrato pueda tener acceso.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá implementar protocolos y prácticas de seguridad de la información para mantener la confidencialidad de los datos personales que obtenga o a los cuales tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. El contratista debe contar con las herramientas y condiciones que le permitan prevenir la ocurrencia del riesgo e implementar los protocolos dispuestos para tal fin.	El responsable de la implementación del tratamiento será el contratista.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento de la efectiva y eficiente implementación de las medidas adoptadas por parte del contratista en virtud de la implementación del tratamiento, así como de la aplicación de las medidas dispuestas por la Entidad para garantizar la seguridad de la información y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos personales.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Divulgación no autorizada de la información contenida en los documentos a los que el contratista tenga acceso en virtud de la ejecución de las obligaciones a su cargo.	La concreción de este riesgo puede traducirse en que terceros accedan a información privilegiada o cuya publicación no ha sido autorizada, lo que puede originar escenarios de responsabilidad disciplinaria y/o penal.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, el contratista deberá conocer y aplicar los documentos que hacen parte de la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto en cuanto tiene que ver con la incorporación de las cláusulas señaladas en el tratamiento. Por su parte, el contratista será responsable de conocer y aplicar la política de seguridad y privacidad de la Información del Ministerio.		X				Hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución contractual.	El monitoreo se realiza a través del ejercicio de las actividades propias de la supervisión del contrato, de modo que se establezca si el contratista ha cumplido o no con las obligaciones en punto de seguridad y privacidad de la información del ministerio.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

PROPUESTA CATALOGO DE MATRIZ DE RIESGOS		ÁREA SOLICITANTE:	(Indicar aquí el área misional)
		TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Modalidad de Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA		

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN								CALIFICACIÓN CUALITATIVA Y VALORACIÓN						PLAN DE TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO (Descripción)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del evento)	ASIGNACIÓN (Entidad Estatal/ Contratista)	Probabilidad	Impacto	Valoración				TRATAMIENTO - CONTROL	Responsable por implementar el tratamiento	EVITAR	TRANSFERIR	ACEPTAR	REDUCIR PROBABILIDAD	REDUCIR IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
										Probabilidad	Impacto	Total	Categoría										
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información. Afectación de la imagen de la entidad contratante. Posibles demandas en contra de la entidad.	Contratista	MEDIO	BAJO	3	2	5	Riesgo Medio	Incorporar en los documentos que hacen parte del proceso de contratación de una obligación a cargo del contratista que comprometa la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	La dependencia originadora del proceso de selección será responsable de implementar el tratamiento respectivo, contando con el respaldo de la Subdirección de Gestión Contractual.		X				Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato.	El supervisor del contrato, en ejercicio de las funciones a su cargo, verificará el cumplimiento de las obligaciones que en la materia se han establecido en cabeza del contratista.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
8	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público que pueden implicar la imposibilidad de que el contratista acceda al lugar en que debe ejecutar el contrato.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las actividades a cargo del contratista.	Contratista	BAJO	BAJO	2	2	4	Riesgo Bajo	El contratista deberá hacer permanente seguimiento del estado del orden público, de modo que sea posible la toma de medidas concertadas con la supervisión del contrato, las cuales deberán propender por evitar la paralización del servicio y/o de las actividades propias esperadas de la ejecución contractual.	El responsable de implementar el tratamiento respectivo es el contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.		X				Durante todo el plazo de ejecución contractual.	Mediante el seguimiento permanente de mecanismos -tales como, pero sin limitarse- a medios de comunicación.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la entidad contratante en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	MinTic FUTIC	ALTO	MEDIO	4	3	7	Riesgo Alto	Solicitud de los informes de actividades para efectuar la revisión oportuna y aprobación del pago mensual.	El Min Tic FUTIC, como originadora del proceso de selección será responsable de implementar los procesos y procedimientos para la aprobación de los informes y pago oportuno acorde con los compromios contractuales.	X					En la etapa de ejecución del contrato.	El monitoreo se realizará mediante el seguimiento de los plazos contractualmente previstos para la aprobación de los productos por parte de la entidad.	Mensual, con la presentación de los informes de actividades mensuales con anticipación para la oportuna revisión y pago oportuno.
10	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes, pero que son asegurables.	Proveedor	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El proveedor deberá contratar todas aquellas coberturas y amparos que lo cubran de eventualidades o afectaciones a terceros y mantener indemne al MinTic FUTIC, de conformidad con lo establecido en todos los documentos que son parte integral de este proceso acorde con los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.	El contratista deberá implementar el tratamiento respectivo.			X			Hasta el plazo de ejecución del contrato.	El Supervisor del contrato deberá hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que emanan de la transferencia de este riesgo y tomar las demás acciones pertinentes para monitorear el cumplimiento del contrato.	Mensual. Se hará el monitoreo y seguimiento con los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que con los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera, así como con reuniones y mesas de trabajo.
11	General	Externo	Ejecución	Social - Politico	Eventos de fuerza mayor no asegurables.	Se refiere a eventos no imputables a las partes pero que no son asegurables.	MinTicFUTIC	BAJO	MEDIO	2	3	5	Riesgo Medio	El Supervisor del Contrato y el contratista deberán generar estrategias que permitan identificar la ocurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor bajo las definiciones normativas y lineamientos de política, de modo que sea posible tomar las medidas necesarias para lograr la cabal ejecución del contrato. El contratista deberá dar aviso al Supervisor de la ocurrencia de eventos constitutivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente sustentados. Así mismo, las partes concertarán las medidas a tomar para evitar la paralización de la ejecución contractual.	La implementación del tratamiento corresponderá al contratista y a la supervisión.					X	Hasta el plazo de ejecución del contrato.	La supervisión del contrato realizará el respectivo seguimiento.	Permanente, mediante el informe mensual de actividades aprobado por el supervisor.

Nota: Cabe aclarar que no obstante que la Entidad realiza el ejercicio de tipificación, estimación y asignación de riesgos, es obligación del futuro contratista analizar y realizar su propia estimación de riesgos, la cual debe entenderse reflejada en la propuesta económica presentada a la Entidad.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3.ESTUDIOS PREVIOS 2023 - ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ-AJUSTADOS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230331-135132-d907c8-28035857 Creación: 2023-03-31 13:51:32

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-31 17:52:28

Escanee el código para verificación

Firma: firmante



SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN
79942844
svaldes@mintic.gov.co
VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD
MINTIC

Firma: firmante



María Cecilia Londoño Salazar
52250100
mlondono@mintic.gov.co
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3.ESTUDIOS PREVIOS 2023 - ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ-AJUSTADOS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230331-135132-d907c8-28035857 Creación: 2023-03-31 13:51:32

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-31 17:52:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2023-03-31 13:51:33 Lec.: 2023-03-31 14:55:37 Res.: 2023-03-31 14:55:46 IP Res.: 191.156.190.87
Firma	SERGIO OCTAVIO VALDES BELTRAN svaldes@mintic.gov.co VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD MINTIC	Aprobado	Env.: 2023-03-31 14:55:46 Lec.: 2023-03-31 17:52:22 Res.: 2023-03-31 17:52:28 IP Res.: 190.145.189.98

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

El presente documento forma parte integral del estudio previo.

Objeto del contrato a suscribir:	Prestar servicios profesionales al Grupo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en el seguimiento a la ejecución de las convocatorias audiovisuales, revisión de documentos, trámites de desembolsos y creación de bases de datos de los planes, programas y proyectos a cargo del Viceministerio de Conectividad.
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	Se requiere una persona natural, con Título profesional en las áreas de contaduría pública, finanzas, economía, ingeniería industrial, administración industrial, administración de empresas y/o afines, con experiencia profesional igual o superior a 24 meses.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Experiencia profesional de 24 meses
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato.	El aspirante cuenta con título profesional como Administrador Industrial.
Condiciones de experiencia del aspirante del Contrato a suscribir.	El aspirante cuenta con más de 24 meses de experiencia profesional.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	No.
¿Cuál fue el valor de los contratos suscritos con personas naturales o jurídicas con perfil similar al del aspirante y la forma de pago pactada en su momento?	N/A
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	N/A
Plazo del contrato a suscribir	El plazo de Ejecución será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	El valor del contrato será hasta de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE. Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma

	equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.
Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	Orlando Manuel Vega Pérez

Debe tenerse en cuenta que la tabla de honorarios de la entidad que se encuentre vigente, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Fecha: 31 de Marzo de 2023

_____

Firma responsable
María Cecilia Londoño Salazar
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
Viceministerio de Conectividad.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIOS DEL SECTOR - ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ-AJUSTADOS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230331-093623-b282d1-21061727
Creación: 2023-03-31 09:36:23
Estado: Finalizado
Finalización: 2023-03-31 10:37:19

Escanee el código para verificación

Firma: Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos



María Cecilia Londoño Salazar
52250100
mlondono@mintic.gov.co
Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
GIT medios públicos

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. ESTUDIOS DEL SECTOR - ORLANDO MANUEL VEGA PÉREZ-AJUSTADOS

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230331-093623-b282d1-21061727 Creación: 2023-03-31 09:36:23

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-31 10:37:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2023-03-31 09:36:23 Lec.: 2023-03-31 10:36:10 Res.: 2023-03-31 10:37:19 IP Res.: 190.145.189.98